



Juan Segura Bermúdez..... 4329  
Mercedes Soto Campos..... 4373

Registro Público. San José, 1º de Abril de 1893.

JOSÉ M<sup>a</sup> ACOSTA.

Fomento.

LICITACIÓN.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa para el Resguardo de La Cruz.

DESCRIPCIÓN DE LA OBRA.

El edificio se compone de dos salas de 5 metros de largo por 5 metros de ancho cada una, y en el alto, de un mirador de 1 m. 70 por cada lado.

El frente tendrá 10 metros y los dos lados 5 metros; la altura de las salas será de 3 metros 60 centímetros del piso de madera al cielo; y del piso de madera al suelo habrá una distancia de 85 centímetros. La altura del mirador será de 1 metro 60 centímetros.

La casa será de horcones, sobre basas de madera; las paredes se formarán con planchas de hierro galvanizado; el techo se construirá de madera y será cubierto con teja de hierro; la casa tendrá 4 puertas, 5 ventanas, 4 ventanillas, piso y cielo de madera.

Las condiciones serán las mismas que para la construcción de la casa en la colonia de Nicoya.

El plano y demás detalles se manifestarán en la Dirección General de Obras Públicas.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de mil setecientos pesos; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido tres meses después de la aprobación del contrato.

Las propuestas deben dirigirse á la Dirección de Obras Públicas, en pliego cerrado y con el título:—"Casa para el Resguardo de La Cruz," en el sobre, antes de las doce del día trece de Abril del corriente año.

Dirección de Obras Públicas.—San José, 27 de Marzo de 1893.

3:—3.

## LICITACION.

Se convocan licitadores para la construcción de una casa en la colonia de Nicoya, destinada á escuela de ambos sexos y para habitación de empleados; dicha casa mide 20 metros por 10, y está rodeada de un corredor de 2 metros cincuenta centímetros por 3 de sus costados. En una de las esquinas del corredor se termina por un anexo destinado á cocina.

El plano detallado del edificio se encuentra en esta Dirección á la disposición del público.

La construcción será de horcones sobre basas de madera; las paredes se formarán con tablas de madera y el techo se construirá también de madera y cubierto con teja de hierro galvanizado.

CONDICIONES:

Los trabajos serán ejecutados de conformidad con el plano levantado por la Dirección de Obras Públicas, debiendo ser las dimensiones exactamente las indicadas en dicho plano.

La madera que deberá emplearse será: para las basas madera negra ó guachipelin; para horcones y gigan-tones el nispero, guachipelin ó madera negra; las piezas del marco serán de roble negro ó de otra madera inco-rruptible equivalente: los reglones, las tablas, pisos, lóa puertas y ventanas y el techo serán de cedro amargo s caoba en perfecto estado desazon, sin sonago, rajaduras, etc.; las cerraduras, visagras y los vidros serán de los mejores que trae el comercio.

El hierro será de siete planchas por quintal. La ensambladura de todas las piezas de madera se practicará conforme á las reglas del arte.

El presupuesto de costo fija una suma máxima de \$ 4.500; ninguna propuesta por una suma mayor será considerada.

El trabajo deberá estar concluido 4 meses después de aprobado el contrato.

Las propuestas deberán dirigirse á la Dirección de Obras Públicas en pliego cerrado y con el título:—"Casa en la Colonia de Nicoya", en el sobre, antes de las doce del día 18 de Abril del corriente año, día y hora en que se hará la adjudicación.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas, San José, 28 de Marzo de 1893.

—6 veces 4.—

Marina.

MOVIMIENTO MARÍTIMO.

TELEGRAMA DE LIMÓN.

Abril 4.—Alas 6 a. m. fondeó el vapor "Foxhall", procedente de New-Orleans. Pasajeros: Rodolpho Bernecker; carga: 2377 bultos; correspondencia: 14 sacos. Consignado á M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

A quienes interese, se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor Saturnino Castro Valverde, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de la villa de Aserri de esta ciudad, solicitando información de posesión de dos fincas situadas en dicha villa de Aserri, cantón sin numerar de esta provincia, las cuales se describen como sigue: terreno dedicado á la siembra de granos, constante como de tres hectáreas, lindante: Norte, terreno de herederos de Santiago Castro: Sur, terreno de Joaquín García, lo mismo que por el Oeste, colindando también en este rumbo, terreno de Pedro Barbosa; y al Este, terreno de Juan Castro. Vale setecientos pesos, y fué habido por compra, una parte á Guillermo Castro, y otra por herencia materna; y la otra es un terreno cultivado de café y plátanos, constante como de una hectárea, y lindante: Norte, terreno de Francisco Castro: Sur, terreno de Joaquín Díaz y calle en medio, terrenos de herederos de Jesús Díaz: Este, calle en medio, terreno de Juan Andrés Díaz; y Oeste, terreno de Micaela Castro. Vale setecientos pesos, y la adquirió también por herencia de su finada madre Feliciano Valverde: ninguna de las dos fincas tiene gravámenes. En consecuencia, se publica este edicto para que los que tengan derechos en las fincas descritas, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días que la ley señala.

Juzgado primero Civil en primera instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero en primera instancia civil de esta provincia,

Hace saber: que ante esta autoridad se ha presentado el señor Promotor Fiscal Lic. don Rafael Chacón pidiendo información posesoria de la finca que se describe así: "Terreno situado en el distrito tercero, cantón primero de esta provincia, comprensivo de siete mil cuatrocientos veintidós metros y sesenta y seis decímetros cuadrados, lindante: Norte, séptima avenida Oeste en medio, con casas y solares del Lic. don José Joaquín Rodríguez, don Sebastián Sánchez, don Joaquín Quesada, Estéfana y Juana Cubero; y solar de doña Alma Gólcher, Adelia, Federico y Benjamín Herrera; al Sur, octava avenida Oeste en medio, con casas y solares de don Manuel Venegas, sucesión de Trinidad Cadenas, Vicente Varela, Lic. don Alejandro Castro Carrillo, Jesús Zúñiga, Juan Córdoba, Jesús Quirós y Buenaventura Hidaigo: por el Este, calle diez y seis Sur, en medio, con casas y solares de don Sebastián Sánchez, Adela Arroyo, Dolores Monje, Rafael y Gregorio Vargas y Juana María Bonilla; y por el Oeste, calle quince Sur, en medio, casas y solares antes Mesón, de Manuel Soto, sucesión de Juana Chaves, Alejo Quesada, doña Rosa Guzmán y Manuel Chaves. Adquirida por el Supremo Gobierno de esta República, sin gravamen, por compra á Isabel Rojas, Adriano Vega, Cruz Azofeifa, Eusebia y Josefina Rojas, Domingo Méndez, Hipólito Alpizar y Francisco Taná, hoy constituye la "Plaza del Hospital," y vale \$ 82,000.00.

Se publica para que todos los que pudieran tener algún interés en la finca descrita, se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José, 29 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

Alejandro Castro Carrillo, Juez del Crimen de la provincia de San José,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Paulino Quesada Retana, contra quien he proveído con fecha de hoy el auto que á la letra dice así: "Con presencia de los artículos 730 y 840, parte III del Código General y 7º de la Ley de Jurado, declárase haber lugar á formación de causa contra Paulino Quesada Retana por el crimen de homicidio perpetrado en Apolonio Monje. Redúzcasele á prisión y prevéngasele nombre defensor; dándose cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles."—Prevengo al reo se presente á las cárceles de esta ciudad, dentro del preteritorio término de diez días, apercibido de que si no lo hiciere se le declarará rebelde y contumaz y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al enunciado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado de primera instancia del crimen. San José, 3 de Abril de 1893.

A. CASTRO CARRILLO.

Juan Francisco Rojas,  
Srio.

Melchor Cañas, Juez de lo Contencioso-administrativo de la República.

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los Sres. don Adriano Camacho Saborío, don Salustio Camacho Muñoz y doña Elisa Carranza y Espinar, mayores de edad, solteros los dos primeros y casada la última y todos de este vecindario, denunciando trescientas hectáreas de un terreno baldío situado en San Marcos del cantón de Turrazú de la provincia de San José, dentro de los siguientes linderos: por

el Norte y Oeste, terrenos baldíos; por el Sur terrenos denunciados por Juan Abarea; y por el Este, quebrada de San Rafael en medio, también baldíos. Advierten los denunciados que este terreno con los linderos que tiene es el mismo que en Agosto de mil ochocientos noventa y uno denunciaron los señores Salvador Ureña Jiménez, Maximiliano Chaves Alvarado y Ramón Esquivel, cuyo denuncia abandonaron dichos señores, y se publica para que las personas que se crean perjudicadas con tal denuncia, hagan valer sus derechos ante esta autoridad dentro del término de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, 3 de Abril de 1893.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,  
Srio.

3 1

A las doce del día veinte del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio de Justicia, se rematará en el mejor postor la finca siguiente: terreno cultivado, una parte de granos y una parte de potrero, con una casa en él ubicada, sitios en el punto llamado "Palo Blanco," distrito sétimo, cantón primero de la provincia de Cartago, lindante: Norte, río de "Esmeraldas" en medio, terreno de Bernardo Vargas; Sur, ídem de Manuel Garro: Este, calle en medio, ídem de Florino Blanco; y Oeste, propiedad del mismo señor Blanco. Mide el terreno como diez y siete hectáreas, cuarenta y siete áreas y veinticuatro decímetros cuadrados; y la casa, como cinco metros cuadrados. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo 315, folio 295, bajo el número 13,882, asientos dos y tres; no tiene más gravamen que la hipoteca constituida en favor de la señorita Agustina Quirós, por la suma de quinientos pesos é intereses. Está valorada en la misma suma de quinientos pesos; y se vende de orden de este Juzgado, en virtud de ejecución que sigue la expresada señorita Agustina Quirós contra don Florino Blanco y Corrales, á quien pertenece. El que quiera hacer postura ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José.—28 de Marzo de 1893.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,  
Srio.

3:—3.

La señora Bárbara Fuentes de Rojas, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de Alajuelita de esta ciudad, se ha presentado solicitando información posesoria de la finca, cultivada de café y caña, situada en el referido barrio, distrito 10 de este cantón, que se describe así: Casa constante de 18 metros de frente por 9 de fondo, con el solar en que está ubicada, del mismo frente por 31 metros de fondo, y un solar contiguo al Sur de 59 metros de frente por 35 metros 60 decímetros de fondo; linderos: Norte, con la iglesia de Alajuelita, calle en medio y en parte con terreno de Raimunda Castro y Josefa Garro: Sur, calle en medio, propiedades de las sucesiones de don Clemente Quesada y de Rafael Guerrero: Este, ídem de Juan Ávila, José Badilla Naranjo, Mercedes Hidalgo y Raimunda Castro; y Oeste, ídem de Josefa Garro y Raimunda Castro y de la testamentaria de Clemente Quesada. Adquirida por herencia de su esposo Jesús Rojas Retana. Vale \$ 600.00.

Los que tengan derechos en ese inmueble pueden legalizarlos en el término legal.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 2 de Marzo de 1893.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,  
Secretario.

3—2

Provincia de Alajuela.

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Ezequiel Salazar Alfaro, á una junta general en esta oficina á las doce a. m. del quince de Abril próximo, á fin de que en ella nombren albaceas propietario y suplente y digan acerca de la autorización solicita por el albacea para celebrar una transacción.

Juzgado de primera instancia del circuito judicial de San Ramón, 28 de Marzo de 1893.

TRANQUILINO ULLOA.

Alfredo A. Rodríguez,  
Secretario.

3—2

Convoco á los herederos é interesados en el juicio de sucesión de Juana Venegas Monje, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del barrio de San Antonio de esta ciudad, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del doce de Abril entrante, con el objeto de que digan sobre inventario y avalúo practicados y para que nombren albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, Marzo 28 de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Ardilón Castro,  
Secretario.

3—2

RAMÓN BUSTAMANTE Y CASTRO, Juez civil en primera instancia de esta provincia.

A quienes interese hago saber: que en la información de ausencia de Martín Morales Ávila, solicitada por Sinfarosa Ávila, se dictó la resolución que dice:—"Juzgado civil en primera instancia. Alajuela, á las doce del diez y siete de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Resultando: que á solicitud de la señora Sinfarosa Ávila se siguió la presente información para averiguar la ausencia del señor Martín Morales Ávila, hijo de la solicitante; y Considerando: Que de las declaraciones de los testigos aparece ser cierto que el expresado Morales hace más de seis años desapareció del lugar, sin que hasta la fecha se hayan tenido noticias suyas ni del lugar de su residencia, en cuya virtud debe declararse ausente.—Por tanto, de acuerdo con los artículos 36 á 39, Código Civil y 871 del de Procedimientos, nómbrese curador del ausente á su señora madre Sinfarosa Á-

vila para que administre los bienes del ausente.—Comparezca la señora Avila á prestar su aceptación y juramento y publíquese esta resolución por tres veces en el periódico oficial.—Ramón Bustamante.—Enrique Solera h, Prosecretario."

Es conforme.

Juzgado de primera instancia civil. Alajuela, 17 de Marzo de 1893.

RAMÓN BUSTAMANTE.

Enrique Solera h.,  
Prorio.

3—1

Provincia de Heredia.

Convócase á los interesados en la sucesión de Manuel Rodríguez Picado, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del día martes once del entrante Abril, con el objeto de que digan sobre el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía única de Santo Domingo.—28 de Marzo de 1893.

ENRIQUE CORDERO.  
Andrés Brenes V.,  
Srio.

3 3

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Convoca á todos los interesados en la mortuoria de Manuela Bolaños Arce, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina de la villa de Santo Domingo, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las doce del lunes diecisiete del entrante Abril, con el objeto de que elijan albaceas propietario y suplente definitivos.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia. Marzo 29 de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,  
Secretario.

3—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, Con un mes de término cita y emplaza por tercera y última vez á todos los interesados desconocidos en la mortuoria de Esteban Salazar Murillo, que fué mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Santa Bárbara de esta provincia, para que se presenten en este despacho á deducir sus derechos, bajo el apercibimiento de que la herencia pasará á quien corresponda si no lo verifican.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 28 de Marzo de 1893.

ALBINO VILLALOBOS.  
Arturo Pupo,  
Secretario.

A las doce del miércoles diez y nueve de Abril próximo, remataré en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, al mejor postor, los bienes siguientes: La finca número 19.424, inscrita al folio 281, tomo 321 del Registro de la Propiedad, partido de Alajuela, asiento uno; que es un terreno de potrero y leñas, situado en el barrio de la Concepción, distrito cuarto, cantón primero de aquella provincia; justipreciada en \$ 400.00. Un terreno situado como el anterior, destinado á potrero y leñas, que linda: al Norte, con terreno de Basilio Quesada; al Sur, con ídem de Rafael Rojas, al Este, con ídem de Manuel Rojas; y al Oeste, con ídem de Santiago Rodríguez; justipreciado en \$ 725.00. La finca once mil cuatrocientos cinco, inscrita al folio 219, tomo 180 del Registro, Partido de esta provincia, asiento dos, que es un terreno de agricultura, situado en el barrio de San Joaquín de este cantón; justipreciada en \$ 500.00.—Una vaca barcina parida en \$ 32.00, otra ídem baya parida en \$ 20.00; un caballo salpicado en \$ 20.00; una carreta en buen estado en \$ 46.50; otra ídem inferior en \$ 15.00, un arado en \$ 1.50, una rueda de carreta sin terminar en \$ 18.00, una máquina de hierro en \$ 15.00; un toro alazán en \$ 27.00; una vaca alazana en \$ 25.00; una yunta de bueyes con yugo en \$ 85.00; una vaquilla zarda en \$ 15.00. Pertenece á la mortuoria de los esposos Joaquín Viquez y Baltasara Salazar y se venden para facilitar la divisoria. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 28 de Marzo de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3 2

Convoco á los interesados en la mortuoria del señor José del Carmen Hernández, sin otro apellido, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del viernes catorce de este mes, para darles á conocer el inventario y avalúo practicados y la solicitud de la viuda, encaminada á que se venda en asta pública la casa y solar inventariados.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 1º de Abril de 1893.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez,  
Secretario.

3 2

Por tercera vez, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de los cónyuges Gregorio García y Juana Villegas, para que dentro del término de un mes, se presenten en este despacho, á hacer uso de sus derechos; bajo el apercibimiento de pasar la herencia á quien corresponda, si no lo verifican.

Alcaldía única de Barba. 3 de Abril de 1893.

PÍO MURILLO.

Narciso Lobo,  
Secretario.

Provincia de Cartago.

Ante mí se presentó Cecilia Quirós Guillén, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este vecindario, á justificar la posesión en un cerco situado en el barrio de San Rafael, distrito cuarto de este cantón, lindante: Norte, propiedad de Martín Gómez; Sur, calle en medio, ídem de la sucesión de Saturnino Núñez; Este, calle en medio, ídem de Rafael Sanabria; y Oeste, ídem de Saturnino Núñez; constante de veintiocho áreas, libre de gravamen, adquirido por herencia de su finada madre Ramona Guillén, y vale cien pesos. Hago esta publicación para los que se crean con derecho á la finca, comparezcan á deducirlo dentro de treinta días. Alcaldía 1ª Cartago, 1º de Abril de 1813.

VALERIO MORÚA.

Pant. Pereira.

F. Meneses.

3 v. 1.

A la una de la tarde del día veinte de Abril de este año, remataré en quien más dé, en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, lo siguiente: terreno sembrado de café y plátanos, en parte, y el resto de agricultura, situado en Cachi, distrito cuarto, cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, con el río y con calle pública: Sur, terreno de Juan Morales: Este, río en medio, terrenos de Juan Ramírez; y Oeste, ídem de don José Pinto: mide dos hectáreas, nueve áreas, sesenta y seis centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados, y vale doscientos pesos; treinta y cuatro alfajías de cedro de cuatro pulgadas de ancho, por tres de grueso, valoradas en cuarenta pesos; un lote de madera en mal estado, de ira, compuesto de tablas, tablancillos, orillas y pedazos; tres tablas anchas de ira; setenta y dos alfajías de ira y seis tablas de cedro, valorado todo el lote en cuarenta pesos; dos juegos de yantas en catorce pesos; dos hachas en tres pesos, y una yegua en quince pesos. Estos bienes pertenecen á Juan Barrantes Rodríguez, y se venden en virtud de ejecución para pagar cantidad de pesos que debe á Maurilio Bonilla. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado de primera instancia Civil de la provincia de Cartago.—28 de Marzo de 1893.

BLAS PRIETO.

Rafael V. Koldán,  
Prorio.

3—2

Cito á todos los interesados en la mortuoria de Mateo Morales Fernández, que fué mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, á una junta que se verificará en este despacho á las doce del día diez del mes en curso, con objeto de que conozcan el inventario practicado y para que nombren albaceas propietario y suplente.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Cartago, Abril 3 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Secretario.

3—1

A las doce del día trece del mes en curso se rematarán en el mejor postor y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º—Terrenito llamado del Panteón, constante de tres octavos de manzana, ó sean veintiséis áreas, veinte centiáreas y ochenta y seis decímetros cuadrados, el cual linda: Norte, calle pública en medio, propiedad de Adriano Avendaño: Sur, solar de Manuel Granados: Este, calle en medio, propiedad de Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, ídem del mismo Avendaño. Valorado en \$ 350.00. 2º—Cafetal del Jacó, de una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados. Valorado en \$ 2,500.00. 3º—Potrerillo de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de José Coto: Sur, ídem de Adriano Avendaño: Este, ídem de José Mercedes Rojas; y Oeste, ídem de Francisco Tafalla. Valorado en \$ 100.00. 4º—Solar llamado Pozo Tibio, de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, calle en medio, propiedad de Antonio Barrantes: Sur, ídem de Florencio Chavarría: Este, calle en medio, ídem de José Peña; y Oeste, con sobrante de las tierras del pueblo de Orosi. Este solar no está cultivado y vale \$ 80.00. 5º—Solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Santiago Valverde: Sur, calle en medio, ídem de Ramona Valladares: Este, ídem de Pedro Chaves; y Oeste, calle en medio, ídem de Ramona y Francisco Conejo. Valorado en \$ 80.00. 6º—Casa de habitación con el solar en que está ubicada, sembrado de café, de nueve varas frente, ó sean siete metros y quinientos veinticuatro milímetros, por seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros de fondo; construída de madera redonda y cubierta con teja, con una cocina. El solar es de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, lindantes: Norte, calle en medio, de Juan Chavarría: Sur, calle en medio, de Juan Ramón Moya: Este, de José Mercedes Rojas; y Oeste, calle en medio, de Florencio Chavarría; valorados en \$ 1,000.00. 7º—Solar sembrado de café, de treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ocho decímetros cuadrados, lindante: Norte, propiedad de Florencio Chavarría, calle en medio: Sur, ídem de Juan Chavarría: Este, de Ventura Leandro; y Oeste, calle en medio, de Francisco Valerín. Valorado en \$ 600.00. 8º—Casa de madera redonda, cubierta de teja, constante de seis metros y seiscientos ochenta y ocho milímetros frente, por cuatro metros y ciento ochenta milímetros fondo; construída en un solar de diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindantes: Norte, propiedad de Dolores Gutiérrez: Sur, calle en medio, de Manuel Gómez: Este, ídem de Francisco Moya; y Oeste, calle en medio, ídem de Marcelo Sandoval. Valorados en \$ 150.00. Estos bienes están situados en el pueblo de Orosi, distrito segundo, cantón segundo de esta provincia. Pertenecen á la mortuoria de Bernardo Fernández Vargas y se venden previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas de la misma. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado civil en 1ª instancia.—Cartago, Abril 3 de 1893.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,  
Srio.

3—1.

Provincia de Guanacaste.

Don Trinidad Díaz único apellido, mayor de edad, casado,

agricultor y vecino de este cantón, se ha presentado ante esta autoridad, solicitando información para justificar la posesión por más de doce años, á título de propietario, quieta, pacíficamente y sin interrupción, de las fincas siguientes. Primera. Un solar de superficie plana, constante como de cien metros de frente por otros tantos de fondo, y en él ubicados: una casa de habitación, madera de cuadro, piso de tabla, techo de paja, que mide siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de frente, por cinco metros diez y seis milímetros de fondo: una casa, cocina, madera rolliza, techo pajizo, la cual mide seis metros, seiscientos ochenta y ocho milímetros de frente, por cinco metros de fondo: otra casa en zaguán, techo pajizo, madera rolliza, que mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros ciento ochenta milímetros de fondo: otra casa chiquero de terneros, del mismo techo y madera que las anteriores, que mide cinco metros, ochocientos cincuenta y dos milímetros de frente, por cuatro metros, ciento ochenta milímetros de fondo; y un rancho pajizo, para encerrar cerdos, que mide tres metros, trescientos cuarenta y cuatro milímetros de frente, por dos metros, quinientos ocho milímetros de fondo. Segunda. Terreno de superficie plana, cerrado de piñuela y cerco rodado, constante como de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, cultivado como la mitad, en plátano, caña de azúcar, maíz, potrero de pará, dividido este último por cercas intermedias y la otra mitad destinada á la siembra de granos de primera necesidad. Tercera. Otro terreno de superficie plana, cercado de piñuela, dedicado á la siembra de caña de azúcar, y constante como de tres hectáreas, cuarenta y nueve áreas, cuarenta y cuatro centiáreas, y ochenta decímetros cuadrados. Y cuarta. Un terreno de superficie plana, sin cultivo y sin cercas, dedicado á la crianza de ganados, constante como de cincuenta hectáreas. Lindan todas las cuatro fincas relacionadas: al Norte, el punto llamado Potrerillos, Lomas del Coyolar, Loma Montosa y bosques incultos en baldíos nacionales; al Sur, una quebrada que se denomina Quebrada Grande, en baldíos nacionales; al Este, con fincas de Leandro Coronado Corrales, Jesús Díaz único apellido y Josefa Obregón de único apellido, camino y río de Santa Rita, en medio; y al Oeste, el cerro denominado de Santa Rita. Están libres de gravámenes, é hipotecas; están situados en el barrio de Santa Rita, jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre, sin número, en la provincia de Guanacaste; y valen respectivamente, ciento cincuenta pesos, cien pesos, ciento cincuenta pesos, y doscientos pesos. Las hubo el interesado, por donación que de ellas le hizo don Jesús Carmona y Bravo, de este vecindario. En consecuencia, se publica el presente para que los que tengan derechos que deducir sobre los inmuebles escritos, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía dentro del término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—16 de Febrero de 1893.

JUAN R. FLORES.

Manuel T. Aguilar,  
Srio.

3—3

Don José Angel Matarrita Vega, mayor de edad, casado, escribiente y de este vecindario, en su calidad de albacea provisional de la sucesión de don Juan José Viales y Cabrera, que fué mayor de edad, casado, criador de ganado y de este mismo vecindario, cuyo nombramiento tiene debidamente inscrito en el Registro Público, Partido de Personas, tomo cuarto, folio doscientos ochenta y tres, asiento cinco mil trescientos sesenta y cuatro, fecha siete de Diciembre del año último por el Registrador señor Licenciado don José María Acosta, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando información de justificación de la posesión del inmueble que á continuación se describe, quieta, pacíficamente, sin interrupción, por más de cuarenta años, á fin de que sea inscrito á nombre de la sucesión que representa. Terreno de superficie plana y quebrada, cenagoso, compuesto de colinas, bosques y pastos naturales, dedicado á la crianza de ganados y á la agricultura, constante como de mil quinientas hectáreas, lindante: al Norte, con el río de Alvarado y punto el Lagartero, en terrenos denominados de Las Cañas de pertenencia de la sucesión de don Francisco Javier Viales, cuyo segundo apellido se ignora, río de el Charco en medio; al Sur, con parte de los terrenos nombrados San Andrés y San José de Humo, propiedad de la sucesión de doña Carmen Viales y Moraga; por el Este, con ídem de la misma sucesión; y por el Oeste, con terrenos denominados "Las Cañas", (por el punto Talolinga), San Lázaro y Zapote, pertenecientes, respectivamente á las sucesiones de don Francisco Javier Viales cuyo segundo apellido se ignora, doña Carmen Viales y Moraga y don Juan Felipe Gutiérrez, cuyo segundo apellido se ignora.

El nombre con que se distingue desde inmemorial tiempo, el enunciado terreno, es el de "El Rosario", está situado, parte en el barrio del Zapote, y parte en el de Humo, ambos de esta jurisdicción de Nicoya, cantón del mismo nombre en la provincia de Guanacaste. No tiene gravámenes, cargas ni hipotecas de ninguna especie; vale tres mil pesos y lo poseen de mancomun los sucesores del causante, á nombre de él y como sus legítimos herederos.

En consecuencia se publica el presente, para que los que tengan derechos que aducir sobre dicho inmueble, se presenten á legalizarlos ante esta Alcaldía, dentro del término de treinta días que al efecto se les señala.

Alcaldía única del cantón de Nicoya, provincia de Guanacaste.—22 de Marzo de 1893.

CASMIRO CÁRDENAS.

Manuel T. Aguilar,  
Srio.

3—3

A quienes interese se hace saber: que en la información posesoria para título supletorio promovida por los señores Atiliano de la O y Grijalva, Salvador y Pedro Luis de la O y Montiel, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado y Mariana de la O y Montiel, he proveído el auto que junto con el memorial que lo motiva, uno en pos de otro, literalmente dicen:—"Alcaldía primera.—Liberia, á las nueve de la mañana del día cuatro de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.—Téngase por hecha la anterior manifestación y librese un nuevo edicto con las rectificaciones correspondientes.—Francisco Arata.—José Ramón Baldoce-da, Srio. "Señor Alcalde primero de Liberia.—Nosotros, Josefa Ruiz y Padilla de Coronado, casada; Atiliano de la O y Grijalva, viudo; Salvador de la O y Montiel, Pedro Luis de la O y Montiel y Mariana de la O y Montiel, solteros, todos mayores de edad, agricultores los varones, de oficios domésticos las mujeres, y vecinos del barrio de Cañas Dulces de Liberia, ante U. con respeto exponemos:—Presentamos á U. las diligencias de título supletorio del sitio de Cañas Dulces, segui-

das por nosotros ante su autoridad, manifestando lo siguiente: los linderos que expresamos en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos, del sitio de Cañas Dulces, están errados. Los verdaderos linderos de dicho sitio son: Norte, tierras del "Encinal" y del "Jovó", propiedad de los señores don David, Alejandro y Pedro Hurtado y Bustos; Sur, la hacienda de la "Cueva", propiedad de don Manuel Esquivel antes, hoy de don Alfonso Salazar; Este, con la hacienda de la "Cueva" ya dicha y tierras baldías; y Oeste, río del Tempisque en medio, con la hacienda del "Jovó" ya citada. El petente Atiliano de la O y Grijalva adquirió después de viudo el derecho de propiedad, de tres hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas y treinta y un decímetros cuadrados, que posee como propietario en el referido sitio de Cañas Dulces. Con las rectificaciones y aclaraciones expresadas, á U. pedimos se sirva ordenar la inscripción solicitada en nuestro escrito de ocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Casa A. Santos, notificaciones. Liberia, veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y tres.—A ruego de Josefa Ruiz y Adilia de Coronado y Mariana de la O y Montiel, que no saben firmar, lo hago yo, Lic. A. Santos.—Salvador de la O.—Pedro Luis de la O.—Atiliano de la O.—Para la presentación, Lic. A. Santos." Se publica el presente á fin de que las personas que tuvieren algún derecho que deducir, se presenten á este despacho á legalizarlo dentro de treinta días.

Alcaldía 1ª de Liberia.—Marzo 13 de 1893.

FRANCISCO ARATA.

Antonio Rovira.—José Mel. J. Cañas R.  
3:—3.

Al señor Cipriano Araica, de único apellido, mayor de edad, soltero, operario, vecino de la República de Nicaragua y residente que fué en esta villa, se hace saber: que en la demanda intentada por don José Blanco y Obando, mayor de edad, soltero y vecino de la villa de Cañas, como apoderado de don Rafael Recio y Morales, y por la cantidad de sesenta y seis pesos, que por un ajuste le debe al referido Recio, ha recaído el auto que en su tenor dice: "Alcaldía única del cantón de Bagaces, á las dos y media de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y tres. A esta hora se presentó don José Blanco y Obando, conocido en la presente demanda, y dijo: que según lo dictaminado en la razón anterior, está justificado que se han publicado los edictos citando al señor Cipriano Araica para que comparezca á contestar esta demanda que le tiene establecida; como no lo ha hecho, y de conformidad con el artículo 374 del Código de Procedimientos Civiles, pide se le declare rebelde, y después de notificada esta providencia, se siga el juicio sin su intervención. El juzgado resuelve: como lo pide. Declárase en rebeldía á la parte Cipriano Araica para comparecer en el presente juicio de demanda, y cítese nuevamente por medio del periódico oficial y por el término de veinte días, con inserción de la presente acta; pasado que sea el término, sígase el juicio sin intervención. Hágase saber, quedando entendido don José Blanco, y firman. Jesús Velázquez.—José Blanco.—Pío Rojas, Secretario.

Alcaldía única. Bagaces, 14 de Marzo de 1893.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,  
Secretario.

3—2

REGIMEN MUNICIPAL.

ESTADO demostrativo de la situación de los fondos municipales de la villa de Palmares, durante el mes Marzo de 1893.

PROPIOS.

INGRESOS. EGRESOS.

Saldo del mes anterior.....	\$ 566-74	
Por 27 boletos de destace de ganado.....	101-25	
" 20 ídem de cerdo.....	12-00	
" impuestos de plaza.....	11-35	
" derechos de patentes.....	12-75	
" gastos en medicinas, según acuerdo municipal.....		\$ 5-00
" gastos para la nivelación de la cañería.....		6-50
" compra de tres libros para la Tesorería.....		3-50
" último pago de la construcción del rastro.....		275-00
" la visación de las cuentas de la Tesorería.....		6-00
" el alquiler del local de la Jefatura.....		5-00
" sueldo de un polizonte en Zaragoza.....		11-00
" sueldo del Secretario de la Jefatura.....		25-00
" sueldo del Tesorero Municipal.....		25-00
" gastos en el rastro y reparación de calles.....		16-25
	\$ 704-09	378-25
Saldo para igualar.....	S. E. ú O.	325-84
	\$ 704-09	

POLICÍA.

Saldo del mes anterior.....	47-20
Por multas y carcelajes.....	8-75
" secuestros.....	8-00
" subasto de cuchillos.....	2-50
" limpia de rifles.....	4-50
" sueldo de un polizonte.....	10-00

" limpia de plaza.....	1-00
" composición de una tauja.....	1-00
Saldo para igualar.....	\$ 66-45 16-50
	S. E. ú O. 49-95
	66-45

Tesorería Municipal de Palmares, 1º de Abril de 1893.

El Tesorero,  
MARCELINO PACHECO.

Vº Bº  
Joaquín Quesada R.  
Mercedes Villalobos.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo deben satisfacerse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos municipales que corresponden al segundo trimestre del presente año.—Artº 2º Decreto de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1893.

C. ESQUIVEL.

AVISO.

Del 1º al 15 de Abril próximo entrante, deben pagarse en la Tesorería Municipal de este cantón, los impuestos que corresponden al segundo trimestre del corriente año.

Las personas que tengan esa obligación y no lo verifiquen, incurrirán en las penas establecidas por el artículo 2º de la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la comarca de Limón, á 25 de Marzo de 1893.

BALVANERO VARGAS.

AVISO.

En virtud de lo dispuesto en el artículo sétimo de la ley número once de ocho de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho, se avisa á las personas que estén obligadas á satisfacer impuestos municipales por alumbrado, cañería y establecimientos de industria ó comercio, que deben verificarlo dentro de la primera quincena del mes de Abril próximo, y en caso contrario, se harán acreedores á las penas que establece dicha ley.

Gobernación de la provincia de Heredia, 13 de Marzo de 1893.

JOSÉ Mº MORALES S.

AVISO.

Se hace saber á todos los dueños de establecimientos de licores en este cantón, que el día último del mes en curso venen las patentes respectivas de sus expresados establecimientos.

En consecuencia se les previene que á más tardar el día 15 de Abril, deben haber satisfecho, en la Tesorería Municipal de este cantón el impuesto respectivo, bajo la pena que la ley señala á los morosos en este caso. Esa patente es relativa al segundo trimestre del presente año.

También se avisa á todos los vecinos de esta villa, que á más tardar quince días después de la publicación del presente aviso, deben tener descujadas las cercas en sus respectivas propiedades, limpios los desagües y atarjeas, quedando incurso en multa de cinco pesos, y á pagar los costos á la Policía rural si no lo verifican.

Jefatura Política del cantón de San Rafael de Heredia. Marzo 23 de 1898.

ROSARIO SÁNCHEZ.

AVISO.

Con fecha veintinueve del presente mes, ha sido presentado ante esta Jefatura un novillo overo negro, despuntado, conchudo, fierro confuso.

La persona que se crea con derecho á dicho novillo, que ocurra á legalizarlo dentro del término de ley.

Jefatura Política del cantón de Cañas, á los treinta y tres días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y tres.

MATÍAS BOLIVAR.

ANUNCIOS.

AL PÚBLICO.

Como Inspector de la Lotería del Hospicio Nacional de Locos, hago constar: que en la Tesorería respectiva existe la cantidad de \$ 5,720 destinada para el pago de los números que resulten premiados en el sorteo que se verificará el próximo Domingo, nueve de los corrientes.

San José, 3 de Abril de 1893.

DEMETRIO IGLESIAS. 4 2

ITINERARIO DE LOS VAPORES CORREOS

En el mes de Abril de 1893.

PUNTARENAS, BEBEDERO.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
1	Sábado .....	9	—	a. m.
4	Martes .....	8	—	a. m.
8	Sábado .....	2	—	a. m.
11	Martes .....	3	—	a. m.
15	Sábado .....	9	—	a. m.
18	Martes .....	8	—	a. m.
22	Sábado .....	1	—	a. m.
25	Martes .....	1	—	a. m.
29	Sábado .....	7	20	a. m.

SALE DEL BEBEDERO.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
2	Domingo .....	4	—	a. m.
5	Miércoles .....	6	—	a. m.
8	Sábado .....	10	—	a. m.
12	Miércoles .....	1	—	a. m.
16	Domingo .....	3	50	a. m.
19	Miércoles .....	5	50	a. m.
22	Sábado .....	8	—	a. m.
26	Miércoles .....	12	30	p. m.
30	Domingo .....	2	30	a. m.

PUNTARENAS, HUMO, BALLENA.

SALE DE PUNTARENAS.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
4	Martes .....	8	—	a. m.
11	Martes .....	3	—	a. m.
18	Martes .....	8	—	a. m.
25	Martes .....	1	20	a. m.

SALE DE LA BALLENA.

Fecha	DÍA.	H.	M.	
5	Miércoles .....	6	—	a. m.
12	Miércoles .....	1	—	a. m.
19	Miércoles .....	5	50	a. m.
26	Miércoles .....	12	—	a. m.

AVISO.

El viaje del Martes al Bebedero se hará con embarcación á remos y á remolque del vapor que va al Bolsón hasta la boca del río.

Todos los sábados irá un bote á remolque del vapor con dirección al puerto del Astillero.

Puntarenas, marzo 27 de 1893.

ALBERTO FAIT.

N. B.—Las horas indicadas en los Itinerarios son aproximadas.

TELEGRAMAS REZAGADOS.

Oficina de Sarchí.  
Mes de Marzo.

Fechas 1º, 5, 19 y 24. Proceden de San Vicente, Los Quemados, Grecia y Puntarenas. Destinados á Javier Aguilar, Florentino Jiménez, José Monje y Chepa Soto. Causa del rezago: vive lejos el primero, dos leguas de lejos el segundo, trasmittidas á San Ramón el tercero y no se conoce la cuarta. 1º de Abril de 1893.

El Telegrafista,  
GABINO FALLAS R.

TELEGRAMA REZAGADO.

Oficina de Heredia.  
Mes de Marzo.

Fecha 24. Procede de Bagaces. Destinado á Jerónimo Bermúdez. Causa del rezago: se ausentó.

2 de Abril de 1893.

El Telegrafista 3º,  
AQUILES MOYA.